



INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 84/2026

RESFC-2026-84-APN-D#INCUCAI

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el EX-2023-85422090-APN-DAJ#INCUCAI, la Ley N° 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, su Decreto Reglamentario N° 16/2019 y la Resolución INCUCAI N° 63 del 7 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 57, inciso 11 de la Ley N° 27.447, establece que el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE tiene la función de promover, evaluar y desarrollar la investigación científica en el ámbito de la donación y el trasplante.

Que, en concordancia, el artículo 2° del Decreto N° 16/2019 faculta a este Organismo Nacional para intervenir en la evaluación y autorización de protocolos de investigación clínica que involucren el uso de órganos, tejidos y células en seres humanos.

Que mediante la Resolución INCUCAI N° 63/2024 se aprobó el régimen de aranceles para los distintos trámites vinculados al desarrollo de los referidos protocolos de investigación.

Que, atendiendo al tiempo transcurrido desde la aprobación de la referida medida, el COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN (CEI) del INCUCAI, ha propuesto una adecuación de los montos vigentes con el fin de asegurar los recursos operativos y técnicos que demandan cada uno de los procesos involucrados.

Que las DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN y de ASUNTOS JURÍDICOS del INCUCAI han tomado la intervención de su competencia, propiciando la medida.

Que quienes suscriben la presente son competentes para resolver en esta instancia, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.447 y el artículo 3 del Decreto N° 16/2019.

Que la medida que se adopta fue tratada y aprobada en reunión de DIRECTORIO del día 20 de marzo de 2026, conforme surge del texto del Acta N° 11.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO





COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los montos de los aranceles correspondientes a los trámites que se realicen ante el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), relativos a la evaluación y eventual autorización de protocolos de investigación clínica sobre utilización de órganos, tejidos y células para implante en seres humanos, conforme al detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2026-28604861-APN-INCUCAI#MS) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Exceptuase del pago de los aranceles previstos en el artículo anterior a los establecimientos sanitarios públicos, a los dependientes de las Fuerzas Armadas y a los pertenecientes a Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN la implementación de las medidas necesarias para la implementación de la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Deróguese la Resolución INCUCAI N° 63/2024.

ARTÍCULO 5º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Gabriela Hidalgo - Richard Malan - Carlos Soratti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/03/2026 N° 18057/26 v. 27/03/2026

